REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **FABIAN GUERRERO MORA** identificado(a) con C.C. **87249127** ha sido elegido (a) **ALCALDE** por el Municipio de **LA CRUZ - NARIÑO**, para el Periodo Constitucional de **2024** al **2027**, por el **PARTIDO ALIANZA VERDE.**

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en LA CRUZ (NARIÑO), el jueves 02 de noviembre del 2023.

JHON ALEXANDER CORAL CISNEROS

MARTHA ANDREA CALVACHE RUALES

MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

HELMAN ISIDORO VALLEJO ARTEAGA

SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Rdo
11/01/2024
Daniela00

ACUERDO NO. 001
(10 de enero de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE FACULTADES AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ - NARIÑO, PARA CELEBRAR CONTRATOS Y/O CONVENIOS"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA CRUZ - NARIÑO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, el inciso segundo del numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, el articulo 32 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

.- De conformidad con el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia de 1991, corresponde a los concejos municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y suscribir convenios.

.- El numeral 3º artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, determina que el Concejo Municipal debe reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiera los casos autorización previa del mismo.

.- El inciso 2 del numeral 11 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, señala que corresponde al concejo otorgar facultades para que el alcalde celebre contratos y convenios.

.- El alcalde para cumplir las funciones establecidas en la Constitución Política de 1991, las leyes y reglamentos requiere del concejo municipal facultades para contratar y suscribir convenios, para la prestación de los servicios y obras que requiera la comunidad.

.- Mediante Acuerdo, el Concejo municipal de La Cruz, Nariño, autorizó al alcalde municipal para celebrar contratos y/o convenios con entidades de derecho público

o privadas, locales, departamentales, regionales, nacionales e internacionales, hasta el diez (10) de enero de 2024.

.- Que en mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al alcalde municipal de La Cruz Nariño, para celebrar contratos y/o convenios, con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privada, del nivel local, departamental, regional, nacional e internacional, por el termino seis (06) meses, contados a partir de la fecha de la sanción del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Concejo Municipal a los diez (10) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

NELSON ERAZO MARTÍNEZ
Presidente Concejo Municipal

MILVIA A. DIAZ MUÑOZ
Secretaria Concejo Municipal